



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COMPLEMENTARIOS DEDICADOS AL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, LA OBESIDAD Y DIABETES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO ANTIDIABÉTICO MÉXICO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA SUBROGATARIA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCOS GARCIA LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- 2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- 3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo aprobado en la Sexagésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2013.

I.4.- Este contrato ha sido otorgado a "LA SUBROGATARIA", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 12 fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en Acuerdo de Adjudicación No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-035-2015.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de Solicitud 000149, folio S-414, emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

II.- "LA SUBROGATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 60,103, de fecha 08 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública No. 147 para el Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad bajo el folio mercantil número 283,347, de fecha 14 de mayo de 2002.

II.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato según se desprende de Escritura Pública No. 43,771 de fecha 23 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público No. 97 para el D.F., facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra facultado para llevar a cabo la celebración del presente Contrato.

II.4.- Que le fue otorgada por el Instituto Mexicano de la Protección Industrial la Patente número 213595 de fecha 7 de Noviembre de 1997, patente que protege una composición para el tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo II

II.5.- Que cuenta con la infraestructura, los recursos económicos y humanos suficientes y disponibles para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como para satisfacer las necesidades de "EL ORGANISMO" para la atención ambulatoria de pacientes con Diabetes Mellitus Tipo II, de acuerdo a lo dispuesto en la cédula de establecimientos para la prestación de servicios de salud, emitida por la Subsecretaría de Salud Federal.

II.6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número CAM-020408-546.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Conviene en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es el proporcionar la prestación de Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes, que se enlistan en el **ANEXO 1**, y que le sean referidos por **"EL ORGANISMO"**.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de suscripción del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE.- Por la prestación de los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA SUBROGATARIA"** la cantidad de hasta por \$ 92'800.000.00 (Noventa y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado.

Quedando los costos de la siguiente manera:

En las Clínicas:

Precio por Consulta por paciente atendido:

\$1,329.16 (Mil trescientos veintinueve pesos 16/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado.

En Unidades Móviles:

Precio por Diagnóstico:

\$293.48 (doscientos noventa y tres pesos 48/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado.

El precio pactado compensará a **"LA SUBROGATARIA"** por materiales, sueldos, honorarios, traslado, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA SUBROGATARIA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

CUARTA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que **"LA SUBROGATARIA"** se obliga a prestar a los afiliados que le sean referidos por el **"EL ORGANISMO"** incluyen:

El tratamiento médico y atención ambulatoria prevista en los servicios complementarios incluirá la prestación por parte de **"LA SUBROGATARIA"** de:

1. El servicio en 02 clínicas acreditadas y acondicionadas en las jurisdicciones sanitarias número X, y XIII, dependientes de "EL ORGANISMO", 4 (cuatro) unidades móviles para traslado de pacientes (2 unidades móviles por cada clínica instalada), así como 8 (ocho) unidades móviles con personal médico debidamente calificado y certificado para detección y atención oportuna a los pacientes del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, que sean referidos a las clínicas de atención, tratamiento y control, proporcionando una atención de acuerdo con los más altos estándares de calidad, seguridad e higiene.
2. El mantenimiento en general de las clínicas y del equipo instalado en ellas para la adecuada atención a los pacientes afiliados.
3. Asistencia técnica, médica y logística *in situ* para atender a cada paciente, proporcionándole a cada uno de ellos consultas y medicamentos que requieran conforme al Cuadro Básico establecido en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud, los medicamentos que elabora y proporciona "LA SUBROGATARIA", y la realización de los estudios clínicos que prevea el CAUSES.

Todo el Equipo y demás material proveído por "LA SUBROGATARIA" para la detección y prestación de los servicios complementarios serán propiedad de éste, los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de "LA SUBROGATARIA", en los términos que se relacionan en el ANEXO 1 del presente instrumento.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.- Las partes convienen en que el suministro de bienes de consumo y la prestación de los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes, realizados en las clínicas establecidas para ese fin, será llevada a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

a). "LA SUBROGATARIA" deberá prestar el servicio en 02 clínicas, las cuales contarán con la instalación del Equipo requerido, así como con el personal médico y administrativo debidamente calificado para brindar oportuna atención a los pacientes referidos por "EL ORGANISMO", ubicadas en:

I) CAM Zapopan.- Calzada de los fresnos, número 70-A, Colonia Fraccionamiento Ciudad Granja, C.P. 45010, en Zapopan, Jalisco.

II) CAM Guadalajara.- Avenida Lazaro Cardenas, número 2928, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

"EL ORGANISMO" dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la aplicación de el tratamiento a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, le notificará a los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco la ubicación exacta de las clínicas en donde se proporcionarán los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes, así como el tratamiento, por parte de "LA SUBROGATARIA".

b). "LA SUBROGATARIA" prestará los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes, conforme a estándares de calidad, seguridad e higiene adecuados. Por lo que "LA SUBROGATARIA" entregará las constancias de acreditación que

forman parte de este Contrato y que permitan la evaluación de los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico y Tratamiento de Diabetes Mellitus Tipo 2 y el monitoreo del nivel de satisfacción de los pacientes. En tal virtud, "LA SUBROGATARIA" responderá por los daños y perjuicios que sean directamente imputables a la prestación de los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes

c). "LA SUBROGATARIA" referirá a las clínicas acondicionadas en las Regiones Sanitarias X y XIII, a los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, para la prestación de los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes.

d). En caso de que los pacientes referidos por "EL ORGANISMO" abandonen los los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes y dejen de presentarse en las clínicas para ser atendidos, independientemente de la causa, "EL ORGANISMO" podrá referirle a "LA SUBROGATARIA" nuevos pacientes y sustituir a los afiliados que deserten.

e) "LA SUBROGATARIA" informará oportunamente por escrito a "EL ORGANISMO" cuando ocurra deserción de pacientes con la finalidad de que esta última pueda realizar las investigaciones pertinentes sobre las causas de abandono del tratamiento, y estar en posibilidades de tomar las medidas conducentes.

SEXTA.-CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "LA SUBROGATARIA" deberá ser igual o superior a los prestados por "EL ORGANISMO".

"LA SUBROGATARIA" se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica efectiva, ética y segura, misma que deberá ser verificable a través del Expediente Clínico, como elementos que definen la Calidad de su unidad.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "LA SUBROGATARIA" deberá comprobar que el mismo, tiene los conocimientos académicos y la capacidad técnica que señale la normativa jurídica en la materia.

Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos (Derechos de los pacientes, Derechos de los Beneficiarios del Seguro Popular, Derechos de los Médicos, Derechos de las Enfermeras, Código de Conducta y de Bioética para el personal de salud).

"LA SUBROGATARIA" deberá establecer programas continuos para la mejora de la calidad de los servicios otorgados en su Unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

SÉPTIMA- SERVICIOS EXCLUIDOS.- "LA SUBROGATARIA" no cubrirá servicios que no se incluyan en el ANEXO 1.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "LA SUBROGATARIA" ante "EL

ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- **Documental:** Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes.

II.- **Concentrado de Servicios:** Mediante el Formato de comprobación ANEXO 2, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA" y CD que contenga archivo digital del mismo en formato excell.

III.- **Documentación Soporte:** Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

- 1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente, debidamente firmada por el Titular de la misma.
- 2).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario, que requiere la atención médica (IFE, Pasaporte, Licencia de manejo, Acta de nacimiento, CURP, Carta de identidad, según el caso).
- 3).- Copia fotostática de la Hoja de Referencia y contrarreferencia, foliadas debidamente requisitada, que contenga signas del médico tratante y responsable de la unidad y sello de la misma
- 4).- Original del Resumen Clínico: Debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante y Director médico de "LA SUBROGATARIA" con sello de la misma.

La documentación del 1 al 4 serán entregados cuando el paciente acuda por primera vez a la consulta proporcionada por "LA SUBROGATARIA".

Para las consultas SUBSECUENTES solo serán lo estipulado en los incisos 1 y 4 respectivamente.

b) de las **UNIDADES MOVILES** de diagnostico del servicio otorgado en unidades Moviles de diagnostico de cada paciente y archivo escaneado de las mismas, consistentes en:

- 1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente, debidamente firmada por el Titular de la misma.
- 2).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario, que requiere la atención médica (IFE, Pasaporte, Licencia de manejo, Acta de nacimiento, CURP, Carta de identidad, según el caso).
- 3).- Cuestionario de Factor de Riesgos.

NOVENA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- "EL ORGANISMO" pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de "EL ORGANISMO".

El pago se realizará dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la recepción de la factura y relación validada correspondiente al periodo de vigencia del presente contrato, mediante cheque que se entregará a "LA SUBROGATARIA" en las Oficinas Centrales de "EL ORGANISMO", sito en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco, y contra recibo que del mismo extienda "LA SUBROGATARIA".



DÉCIMA.- REFERENCIA.- "LA SUBROGATARIA" sólo dará atención en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO"-referirá por escrito a los afiliados a "LA SUBROGATARIA" a través de las Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención, en base a la accesibilidad, políticas y lineamientos de la regionalización geográfica.

DÉCIMA PRIMERA.- GRATUIDAD, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFILIADOS.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud, los servicios públicos de salud deberán prestarse bajo criterios de universalidad y gratuidad, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los afiliados.

DÉCIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- Como regla general, los afiliados atendidos por "LA SUBROGATARIA", en los términos del presente Contrato, deberán tener su póliza de afiliación vigente, en aquellos casos en que el paciente atendido no se encuentre afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, se le otorgará la información necesaria para su afiliación y la de su recién nacido y se dará aviso a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, para su oportuna incorporación al sistema.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en Materia de Protección Social en Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás análogas, Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica correlativas, "LA SUBROGATARIA" deberá cumplir con las formalidades establecidas la información y atención que tiene derecho a recibir el beneficiario, la integración del expediente clínico, el diagnóstico y tratamiento, uso y transmisión de datos personales y sensibles y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES.- "LA SUBROGATARIA" asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

"LA SUBROGATARIA" se obliga asimismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"LA SUBROGATARIA" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.

"EL ORGANISMO" se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de "LA SUBROGATARIA", y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

"LA SUBROGATARIA" deberá asegurar las clínicas en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro, incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos. Si "LA SUBROGATARIA" no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de "LA SUBROGATARIA".

DÉCIMA QUINTA.-SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a "LA SUBROGATARIA".

Para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, "EL ORGANISMO" designará un responsable del programa al que acreditará por escrito.

Con independencia de las acciones de supervisión, verificación y vigilancia que realice "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto a los servicios otorgados o reportados por "LA PRESTADORA", en base a la Tutela de Derechos de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y al Catálogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA SUBROGATARIA" deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, tanto para el cumplimiento de su contrato, en tiempo y forma, defectos y vicios ocultos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se adjudique, por la vigencia del contrato y hasta un año posterior al término del mismo.

La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada a favor de Servicios de Salud Jalisco, en el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", sito en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

La fianza se expedirá mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado tratándose de empresas domiciliadas en esta entidad, cuando tengan su domicilio fuera del Estado de Jalisco, deberán exhibir la garantía de la aceptación de la afianzadora que lo expida, de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
- Que la institución afianzadora, acepta lo preceptuado por los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, "LA SUBROGATARIA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que "EL ORGANISMO" comunique a "LA SUBROGATARIA" su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo "LA SUBROGATARIA" podrá rescindir el presente contrato comunicando a "EL ORGANISMO", por lo menos un mes de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. "LA SUBROGATARIA".- Avenida Thiers, numero 121, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México D.F.



DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 del mes de enero de 2015.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA SUBROGATARIA"


DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


ING. MARCOS GARCIA LARA
APODERADO LEGAL.

TESTIGOS:


LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO


M.D.F. MAYDA MELENDRÉZ DÍAZ.
DIRECTORADE CONTRALORÍA INTERNA DE
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

La presente página de firmas corresponde al contrato Prestación de los Servicios Médicos Complementarios dedicados al Diagnostico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus Tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado, con la finalidad de implementar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad Y Diabetes, celebrado por O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y "Centro Antidiabético México, S.A. DE C.V.", con fecha 02 de enero de 2015, el cual consta de diecinueve cláusulas y nueve fojas útiles incluyendo esta.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COMPLEMENTARIOS DEDICADOS AL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, LA OBESIDAD Y DIABETES, CELEBRADO CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015, POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO ANTIDIABÉTICO MÉXICO, S.A. DE C.V."

El servicio se otorgara a los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, las cuales se encuentran ubicadas en las Regiones Sanitarias y con el personal que a continuación se describen:

- a) CAM Zapopan.- Calzada de los fresnos, número 70-A, Colonia Fraccionamiento Ciudad Granja, C.P. 45010, en Zapopan, jalisco.
- b) CAM Guadalajara.- Avenida Lazaro Cardenas, número 2928, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

Puesto	Departamento	Numero
Administrativos (Administrador (1) Auxiliar Administrativo (1) Archivista (1) Intendencia (2) Chofer (2) Recepcionista (1)	Guadalajara	8
Enfermera	Guadalajara	4
Medico Coordinador	Guadalajara	1
Medico	Guadalajara	10
Nutriólogo	Guadalajara	1
Psicólogo	Guadalajara	1

Los **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** para el diagnóstico oportuno, tratamiento ambulatorio y control de pacientes con diabetes mellitus tipo II, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias de conformidad con los lineamientos y guía clínica establecida en el CAUSES, a través de 02 clínicas totalmente equipadas, una en cada una de las regiones sanitarias X y XIII; 4 (cuatro) unidades móviles para traslado de pacientes (2 unidades móviles por cada clínica instalada), así como 8 (ocho) unidades móviles con personal médico debidamente calificado y certificado para detección y atención oportuna a los pacientes del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, que sean referidos a las clínicas de atención, tratamiento y control, proporcionando una atención de acuerdo con los más altos estándares de calidad, seguridad e higiene.

Las clínicas serán establecidas para el manejo, tratamiento y control integral de acuerdo al número de afiliados remitidos y que pertenezcan al Régimen Estatal de Protección Social en Salud. El tratamiento médico de atención ambulatoria prevista en los Servicios Complementarios incluirá la prestación por parte de "LA SUBROGATARIA" de:

- El servicio en 02 clínicas acreditadas y acondicionadas en las jurisdicciones sanitarias número X, y XIII, dependientes de "EL ORGANISMO", 4 (cuatro) unidades móviles para traslado de pacientes (2 unidades móviles por cada clínica instalada), así como 8 (ocho) unidades móviles con personal médico debidamente calificado y certificado para detección y atención oportuna a los pacientes del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, que sean referidos a las clínicas de atención, tratamiento

y control, proporcionando una atención de acuerdo con los más altos estándares de calidad, seguridad e higiene

- El mantenimiento en general de las clínicas y del equipo instalado en ellas para la adecuada atención a los afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- Asistencia técnica, médica y logística para atender a cada paciente proporcionando a cada uno de ellos, 12 consultas anuales la cuales incluyen:
 - Consulta médica.
 - Consulta nutricional.
 - Consulta psicológica.
 - Tratamiento novedoso y especializado.
 - Estudios clínicos.
 - Medicamento según CAUSES.
 - Traslado de pacientes
 -

Los **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** para diagnóstico consistirán en la realización de un chequeo básico a los afiliados al Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco con el objeto de identificar su perfil epidemiológico y de riesgo y en su caso, para canalizarlos para su debido tratamiento.

Estos servicios serán proporcionados mediante el establecimiento de 8 (ocho) unidades móviles e incluirán en cada consulta la realización de los siguientes estudios:

- a) Peso.
- b) Perímetro de Cintura.
- c) Medición Estatura.
- d) Inspección visual y entrevista (aplicación de Cuestionarios de Factor de Riesgos).
- e) Tensión arterial.
- f) Glicemia Capilar.

El estudio indicado en el inciso f) únicamente serán realizados por "LA SUBROGATARIA" en el supuesto de que así lo considere conveniente el médico responsable, basándose en los resultados de los estudios señalados en el incisos a) al e) anteriores.

Los **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** de diagnóstico prestados en las unidades móviles consistirán en lo siguiente:

- a) El suministro en cada unidad móvil instalada por "LA SUBROGATARIA" de glucómetros, estetoscopios, tiras reactivas, lancetas, baumanómetros, cintas de medición de cintura, así como los materiales y dispositivos necesarios como son algodón, alcohol, torunderos, báscula pediátrica y báscula para adultos.
- b) En cada unidad móvil deberá proporcionar el personal médico consistente en: médico, enfermeros y supervisor.
- c) Proporcionar los botes para el manejo de Residuos Peligrosos Biológico- Infecciosos conforme a la normatividad vigente aplicable.
- d) La instalación de 8 (ocho) unidades móviles.

